

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

16133 Orden TMD/841/2025, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

La Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, determinó para el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática la forma de ejercicio de las competencias de sus órganos superiores y directivos.

En ese sentido, en primer lugar se procedió a fijar los límites cuantitativos a los que se refieren los artículos 61, apartados l) y p), 62.2, apartados h) y j), y 63.1, apartados i) y j), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la administración de los créditos para gastos y a la concesión de subvenciones y otras ayudas y, en segundo lugar, se establecieron las delegaciones de competencias realizadas por la persona titular del Departamento en diferentes órganos de este y se aprobaron las delegaciones de competencias efectuadas por las personas titulares de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática y de la Subsecretaría de Política Territorial y Memoria Democrática en otros órganos del Departamento.

La citada orden fue complementada por la Orden TMD/1361/2024, de 29 de noviembre, de delegación de competencias en el ámbito del programa 929D «Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024» y por la Orden TMD/29/2025, de 15 de enero, de delegación de competencias en el Comisionado especial para la reconstrucción y reparación de los daños provocados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 en el ámbito del programa 929D «Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024», con el objetivo de lograr una mayor eficacia y efectividad en el desarrollo de las funciones encomendadas a este Departamento en relación con la emergencia provocada por la DANA de 2024.

A la luz de la experiencia acumulada en el tiempo de vigencia de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, se ha considerado necesario introducir una modificación en la misma al objeto de adecuar el ejercicio de determinadas competencias en materia de anticipos de caja fija y pagos a justificar en el ámbito de las Secretarías de Estado del Departamento.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, resuelvo:

Primero. *Modificación de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.*

La Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias, queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado decimoquinto que queda redactado en los siguientes términos:

«Decimoquinto. *Delegación de competencias en la persona titular de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica.*

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Secretaría de Estado de Política Territorial en la persona titular de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica de las siguientes competencias, salvo lo expresamente delegado en otros órganos:

- a) El acuerdo de cancelación o, en su caso, la devolución de las garantías de cualquier clase, constituidas ante el Departamento.
- b) La autorización de todos los documentos contables, cualquiera que sea su importe.
- c) La aprobación, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, con cargo al anticipo de caja fija, así como la tramitación de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los gastos realizados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto con base en lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.
- d) La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de caja fija y libramientos ordinarios a justificar, una vez informadas las mismas, así como la remisión telemática del certificado correspondiente al Tribunal de Cuentas.»

Dos. Se modifica el apartado vigesimoprimer que queda redactado en los siguientes términos:

«Vigesimoprimer. *Delegación de competencias en la persona titular de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica.*

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática en la persona titular de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica de las siguientes competencias, salvo lo expresamente delegado en otros órganos:

- a) El acuerdo de cancelación o, en su caso, la devolución de las garantías de cualquier clase, constituidas ante el Departamento.
- b) La autorización de todos los documentos contables, cualquiera que sea su importe.
- c) La remisión de documentación al Tribunal de Cuentas que, para el ejercicio de su función fiscalizadora, está prevista en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus disposiciones de desarrollo, correspondientes a expedientes delegados en el

titular de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática.

d) La aprobación, el compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, con cargo al anticipo de caja fija, así como la tramitación de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los gastos realizados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto con base en lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

e) La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de caja fija y libramientos ordinarios a justificar, una vez informadas las mismas, así como la remisión telemática del certificado correspondiente al Tribunal de Cuentas.»

Segundo. *Expedientes iniciados con anterioridad a la fecha de efectos de esta orden.*

Las actuaciones incurso en procedimientos administrativos no finalizados, dictadas por delegación al amparo de la Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, en su anterior redacción, no perderán por ello su validez ni precisarán de ratificación por sus nuevos titulares.

Tercero. *Eficacia.*

Esta orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 2025.—El Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática, Ángel Víctor Torres Pérez.